



**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE
EL COLEGIO DOMINGO PARRA CORVALAN
Y
EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LOTA ARAUCO.**

En Coronel, República de Chile, a 12 de noviembre del año 2018, entre el Centro de Formación Técnica Lota Arauco, en adelante "CFTLA", institución de educación superior de la Corporación de la Universidad de Concepción, representada por su rector, **Don Luis Quiñones Escobar**, chileno, ingeniero, casado, cédula de identidad número 4.807.802-8, ambos con domicilio social en calle Carlos Cousiño N° 184-199, ciudad de Lota; y el Colegio Polivalente Domingo Parra Corvalán, en adelante "Colegio" representado por su Directora, **Doña Marisel Molina Hernández**, chilena, Profesora de Educación Básica, soltera, cédula de identidad número 13.108.840-K, con domicilio social en Final Los Notros, parcela 6 S/N, Lagunillas 2, Coronel, han convenido la celebración del presente convenio.

ACUERDAN LO SIGUIENTE EN FUNCIÓN DE LA MISION DE CADA INSTITUCIÓN:

MISIÓN CFTLA: Formar Técnicos de Nivel Superior en sus dimensiones humana, social y técnica, fomentando y desarrollando, las competencias y capacidades emprendedoras de los estudiantes de las comunas de Lota, Coronel y Provincia de Arauco.

MISIÓN COLEGIO: Somos una institución de enseñanza y formación de personas, abierta al desarrollo de la sociedad que integra las diversas expresiones académicas, técnico-profesionales, culturales, artísticas y deportivas en su propuesta curricular, favoreciendo el desarrollo de competencias que mejoren la calidad de los aprendizajes en la comunidad escolar.

PRIMERO: Las partes acuerdan un convenio de cooperación con el propósito de fomentar y motivar el interés por las carreras técnicas conducentes al título de Técnico de Nivel Superior, en los alumnos de enseñanza media. Ambas instituciones deberán asignar un responsable respectivo que vele por el buen funcionamiento del convenio. En el caso del CFTLA la responsable de la coordinación del convenio es la Jefa de Extensión, Sra. **Valeska Contreras Rivas** y en el caso del Colegio, el responsable de velar por el funcionamiento y la coordinación del convenio es el Sr. **Cristian Alvear Baeza**.



SEGUNDO: El CFTLA, se compromete a becar en un 85% del monto del arancel semestral, durante los 5 semestres de duración de la carrera, a 8 alumnos miembros de la comunidad educativa del "Colegio", siempre y cuando cumplan y hayan realizado el procedimiento de postulación al CFTLA y que hayan egresado del Colegio el año 2018, para el proceso de admisión 2019 del CFTLA.

Para los procesos de admisión 2019 y durante la vigencia del convenio, los requisitos para optar a estos beneficios son:

- Los alumnos deberán poseer un promedio de notas de EM igual o superior a 5,0 manteniendo un promedio igual o superior a un 5,0 durante los cuatro semestres siguientes a su ingreso.
- Estos alumnos deben provenir de la Provincia de Arauco o de las comunas de Lota y/o Coronel.
- Además, los alumnos deberán adjuntar una carta de patrocinio del "Colegio", la que deberá estar firmada por el director(a) del establecimiento que valide el uso del beneficio.

Además, el CFTLA, se compromete a becar, a 2 personas, en un 85% del monto del arancel semestral, durante los 5 semestres de duración de la carrera, a quienes al postular tengan la calidad de funcionario y/o apoderado titular o suplente de la comunidad educativa del "Colegio". Este beneficio se podrá otorgar siempre y cuando cumplan y hayan realizado el procedimiento de postulación al CFTLA para el proceso de admisión 2019 del CFTLA.

Para los procesos de admisión 2019 y durante la vigencia del convenio, los requisitos para optar a estos beneficios son:

- Los funcionarios deberán poseer un promedio de notas de EM igual o superior a 5,0 manteniendo un promedio igual o superior a un 5,0 durante los cuatro semestres siguientes a su ingreso.
- Estos funcionarios deben provenir de la Provincia de Arauco o de las comunas de Lota y/o Coronel.
- Los funcionarios deberán adjuntar una carta de patrocinio del "Colegio", la que deberá estar firmada por el director(a) del establecimiento que valide el uso del beneficio.
- Los funcionarios deberán mantener un contrato vigente de carácter indefinido con el "Colegio".
- Ostentar la calidad de apoderado titular o suplente de estudiante(s) del "Colegio".

Para ambos casos, los beneficiarios deberán cumplir con las exigencias académicas y administrativas del CFTLA, para la mantención del beneficio durante los 5 semestres de duración de sus carreras. Sin embargo, si los beneficiarios se atrasan en sus estudios, éstos deberán asumir los pagos de los aranceles respectivos.



TERCERO: Por su parte, el "Colegio" adquiere el compromiso de apoyar y fomentar el ingreso de sus alumnos al CFTLA y otorgar facilidades para realizar charlas y/o instalar un stand de difusión del CFTLA en sus dependencias. Esta actividad de difusión se coordinará con anticipación entre el "Colegio" y el CFTLA.

CUARTO: El CFTLA programará actividades y/o talleres para reforzar competencias sociales y/o laborales, para los alumnos y/u/o para otros miembros del "Colegio", de acuerdo a la disponibilidad de los docentes del CFTLA.

QUINTO: El "Colegio" velará por que los alumnos y/o/u otros miembros del Colegio participantes a las actividades y/o talleres, respeten los horarios establecidos por el CFTLA, su puntualidad y el cumplimiento de las normas de seguridad y de sana convivencia.

SEXTO: Además, el "Colegio" se compromete a ofrecer 2 cupos para realización de prácticas laborales a estudiantes del CFTLA de diferentes carreras. De la misma forma, CFTLA se compromete a ofrecer 2 cupos para realización de prácticas profesionales de jóvenes del "Colegio".

SEPTIMO: Ambas partes se comprometen a socializar y participar en actividades gestionadas en forma independiente y/o conjunta, por el Colegio o por el CFTLA, vinculadas al mundo empresarial, cultural, seminarios, eventos, cursos, etc., manteniendo en forma permanente la participación de ambas partes.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de dos años a contar de la fecha indicada en su encabezamiento y se renovará automáticamente por tácita reconducción, a menos que cualquiera de las partes, con 60 días de anticipación a su expiración, exprese a la otra, mediante comunicación remitida por carta certificada, su voluntad de no renovarlo.

NOVENO: En señal de acuerdo con el presente convenio, ambas partes lo firman en duplicado (2), quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.


LUIS QUIÑONES ESCOBAR
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
LOTA ARAUCO


MARISEL MOLINA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
COLEGIO DOMINGO PARRA CORVALAN
CORONEL

